**CLÁUSULA DE OBLIGACIONES:** incluir además:

1. En cumplimiento de las normas y políticas ambientales, EL GREMIO o LA EPSAGRO se comprometen a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen, que le sean aplicables.
2. Se compromete a no ejercer por sí mismo o a través de sus trabajadores en ninguna forma de violencia contra las mujeres basada en género, actos de racismo o discriminación.
3. Cualquier comportamiento de EL OPERADOR TÉCNICO frente a los beneficiarios del Servicio de Asistencia Técnica Especial, que pueda llegar a poner en duda la transparencia de su conducta respecto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, dará lugar a la terminación anticipada del contrato y a las investigaciones a que hubiera lugar por parte de las autoridades competentes. EL OPERADOR TÉCNICO declara que conoce que los recursos destinados para la prestación de este servicio son recursos del Presupuesto General de la Nación y las implicaciones legales que ello conlleva.

**CLÁUSLA DE DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO: LA ASOCIACIÓN** debe emitir concepto favorable de la ejecución del servicio de asistencia técnica previo al pago a realizar por parte de Finagro, de conformidad con el cronograma y el flujo de pagos pactado.

**CLÁUSLA DE RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** Con ocasión a la celebración y ejecución del contrato, las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que les fueren imputables y que causen daño a la otra parte.

**CLÁUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** EL OPERADOR TÉCNICO deberá tener afiliado a su personal a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del Contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) de ser el caso de conformidad con la legislación aplicable.

**CLÁUSULA DE INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las Partes dejan expresa constancia de que el presente contrato es de prestación de servicios de asistencia técnica, por lo tanto, no existe vínculo laboral entre ellas ni entre los empleados de la ASOCIACIÓN y EL OPERADOR TÉCNICO.

FINAGRO como operador del IIGRA no asumirá ninguna responsabilidad de carácter laboral con el personal que designe EL OPERADOR TÉCNICO y LA ASOCIACIÓN, para el desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA DE NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El contrato no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben o participen en el proceso.

**CLÁUSULA DE AUTONOMÍA DE OPERACIÓN:** En consideración a que **FINAGRO** es el operador del Incentivo y podrá realizar las actividades de verificación respecto a la prestación del servicio de asistencia técnica, **LA ASOCIACIÓN y EL OPERADOR TÉCNICO** reconocen que **FINAGRO** cuenta con total autonomía y podrá solicitar un seguimiento y/o control financiero del contrato cuando lo estime necesario.

**CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** la **ASOCIACIÓN y EL OPERADOR TÉCNICO** mantendrán indemne a **FINAGRO,** por razón de cualquier reclamación o demanda en su contra, como resultado de daños ocasionados a terceros o a su propio personal en desarrollo del contrato, por razones imputables a **la ASOCIACIÓN y/o EL OPERADOR TÉCNICO**. En caso de que se entable una reclamación y/o demanda contra **FINAGRO** por asuntos cobijados por la indemnidad que aquí se estipula, tal situación le será oportunamente comunicada a **LA ASOCIACIÓN y/o EL OPERADOR TÉCNICO** con el propósito de que este adopte oportuna e inmediatamente las medidas necesarias para cumplir con su obligación.

**CLÁUSULA DE IMPUESTOS Y GASTOS.** Los impuestos, gravámenes y demás gastos que se generen, serán por cuenta de quien la Ley lo determine. Sin embargo, se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas, sobretasas, aranceles, primas y contribuciones que se originen por razón o con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato. Se practicarán las retenciones en la fuente ordenadas por la Ley tributaria colombiana a las tarifas vigentes al momento de realizar los pagos. Condiciones fiscales que EL OPERADOR TÉCNICO se obliga a conocer y cuya aceptación manifiesta expresamente con la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido por LAS PARTES a terceras personas.

**CLÁUSLA DE GARANTIAS:** **EL OPERADOR TÉCNICO,** constituirá a favor de **LA ASOCIACIÓN,** en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, una póliza a favor de PARTICULARES que garantice:

**A)** Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato, por el XX por ciento del valor total del contrato, la cual estará vigente por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

**B)** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal que **EL OPERADOR TÉCNICO** emplee para la ejecución del contrato, por el XXX por ciento del valor total del contrato, la cual estará vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

**C)** Responsabilidad civil extracontractual por el veinte por el XXX por ciento del valor total del contrato, la cual estará vigente por el término del mismo.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En el caso que el OPERADRO TÉCNICO incumpla o retarde el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones emanadas del contrato, LA ASOCIACIÓN hará exigible la cláusula penal pecuniaria a título de tasación anticipada y parcial de perjuicios, la cual corresponde al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Antes de hacer efectiva la presente Cláusula Penal, SE requerirá por escrito al OPERADRO TÉCNICO y si ésta no cesare su incumplimiento o no se aviniera a cumplir en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, bien sea por correo certificado, correo electrónico, o cualquier medio escrito, se hará efectiva la cláusula penal aquí prevista, suma que será exigible vencido el término mencionado, con la sola presentación de este contrato, el cual prestará mérito ejecutivo. Por el pago de la cláusula penal pecuniaria no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separada o conjuntamente y se estipula sin perjuicio de las garantías de que se trata más adelante, ni impide el ejercicio de las acciones indemnizatorias a que tenga derecho LA ASOCIACIÓN.

**CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** LAS PARTES garantizan la confidencialidad de toda aquella información que les sea entregadas o a la cual tengan acceso en el desarrollo del presente Contrato. Considerando como información, toda aquella que tenga relación con aspectos comerciales, técnicos, de negocio, de procesos, de clientes, proveedores o colaboradores de la ASOCIACIÓN o EL OPERADOR TÉCNICO; bien sea que dicha información se encuentre en cualquier forma incluyendo y sin limitación, la información oral, escrita, grafica, digital. El receptor de la Información Confidencial se obligará a:

• No revelar a terceros ninguna Información Confidencial, total ni parcialmente, salvo que un representante debidamente autorizado de la ASOCIACIÓN o EL OPERADOR TÉCNICO brinde una autorización previa, expresa y escrita en tal sentido.

• Compartir la información con las personas autorizadas para el desarrollo del Contrato; manteniendo la seguridad de la misma. Dando instrucciones a sus empleados y/o terceros que necesariamente deban tener acceso a la Información Confidencial para que guarden absoluta reserva y se abstengan de utilizarla para fines distintos de los previstos en este documento, y controlar que dichas instrucciones sean cumplidas por ellos.

• Cumplir y hacer cumplir la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013, y las demás leyes, decretos, resoluciones, sentencias y regulaciones en general relacionados con la Seguridad de la Información, que estén vigentes. En caso de suministro de información personal al OPERADOR TÉCNICO, esta será utilizada garantizando el cumplimiento de la ley 1581 de 2012.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** **TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL:** LAS PARTES, en adición a los deberes generales establecidos en esta cláusula, se comprometen a que, en desarrollo del presente Contrato, la información personal entregada por las mismas se mantendrá bajo especiales condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y la utilizará exclusivamente para las finalidades informadas por LAS PARTES o en su defecto con el único objeto de dar cumplimiento al presente Contrato. A su vez, si en cumplimiento del presente Contrato, recibe, recopila, administra información personal o la entrega LAS PARTES se obligan a contar con todas las autorizaciones necesarias para estos efectos expedidas por los respectivos titulares de los datos, haciéndose responsable exclusivo por cualquier violación a las normas legales vigentes en la materia y excluyendo a la parte reveladora de cualquier responsabilidad por esta circunstancia, bajo el entendido que en esta materia el receptor se considera un tercero de buena fe exenta de culpa respecto de las actuaciones de la otra parte.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones asumidas en la presente cláusula se hacen extensivas a los contratistas, trabajadores, colaboradores y/o cualquier otra persona vinculada con LAS PARTES.

**PARÁGRAFO TERCERO:** LAS PARTES responderán patrimonialmente por los perjuicios que la divulgación y/o utilización indebida de la información por sí o por un tercero cause a la parte que resulte perjudicada.

**PARÁGRAFO CUARTO. AUTORIZACIÓN:** Con la suscripción del presente Contrato, EL OPERADOR TÉCNICO manifiesta su consentimiento previo, expreso e informado para que se lleve a cabo el tratamiento de sus datos personales, incluidos datos sensibles y con reserva, acorde con la normatividad vigente. En caso de suministro de información personal, esta será utilizada garantizando el cumplimiento de la ley 1581 de 2012.